



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE MACUSPANA**

Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA

**HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO
JUÁREZ**

MACUSPANA, TABASCO A 18 DE OCTUBRE DE 2019

Convenio General de Colaboración ITS M – HOSPITAL GENERAL VILLA BENITO JUAREZ

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **HOSPITAL GENERAL DE VILLA BENITO JUÁREZ MACUSPANA, TABASCO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL “**HOSPITAL**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **DR. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ ARMENTA**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL “**ITSM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y ACTUANDO **CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

1. DECLARA EL “HOSPITAL”:

- 1.1. Que es un Hospital Dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, de conformidad con el apartado 4.3.12.2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, por lo que asume como atribuciones legales las derivadas del artículo 38, 39 y demás relativas del Reglamento Interior de la Secretaría de salud del Estado de Tabasco, mismas que en diversos aspectos coinciden con los objetivos del presente acuerdo.
 - 1.2. Que el 16 de Junio de 2019, el **Dr. Roberto Carlos Hernández Armenta**, fue nombrado por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, la Dra. Silvia Guillermina Roldán Fernández, como Director, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo.
 - 1.3. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 fracciones II, V, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, dentro de sus atribuciones se encuentra la de programar, organizar, coordinar y evaluar las actividades a desarrollar, identificar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal y propiciar la coordinación intra e intersectorial, para la realización conjunta de acciones de salud.
 - 1.4. Que para todo lo relacionado con el presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Carretera Macuspana – Ciudad Pemex, km 22, Colonia la Escalera, Macuspana,
- 

Convenio General de Colaboración ITSM – HOSPITAL GENERAL VILLA BENITO JUAREZ

Tabasco, y notificará oportunamente su cambio en caso de que tenga lugar durante la vigencia del mismo.

2. DECLARA EL "ITSM":

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio. 
- 2.2 Que su representante legal, es el **M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña**, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 20 de marzo del 2019, expedido a su favor, por el Lic. Adán Augusto López Hernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.
- 2.3 Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.
- 2.4 Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- 2.5 Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. 
- 2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ITS001130 EA1**.
- 2.7 Que señala como domicilio para los efectos legales del presente acuerdo, el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1ª. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719, con el correo electrónico: direccion@itsmacuspana.edu.mx; con número telefónico 936 23330 ext. 101.



Convenio General de Colaboración ITSM – HOSPITAL GENERAL VILLA BENITO JUAREZ

3. DECLARACIÓN CONJUNTA:

- 3.1. "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance y el objeto del mismo. De conformidad con las anteriores declaraciones, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración y Apoyo Mutuo, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

OBJETO

Convienen "LAS PARTES" en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación, con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo; sus aspectos particulares, serán acordadas mediante los instrumentos legales que se consideren idóneos para cumplir los fines de interés común.

SEGUNDA:

ALCANCES Y FINALIDADES

"LAS PARTES" están de acuerdo en implementar y llevar a cabo las acciones que permitan cumplir con el objetivo del presente Acuerdo, por lo que acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Establecer las bases de coordinación y colaboración entre el "HOSPITAL" y el "ITSM".
- b) Intercambio de información respecto de las carreras, diplomados, maestrías, doctorados, capacitaciones, certificaciones o servicios que imparta el "ITSM".
- c) Difusión y promoción de la bolsa de trabajo del "ITSM".
- d) Favorecer el intercambio de alumnos para realizar su servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadias, en las instalaciones del "HOSPITAL" en la medida que lo permitan sus espacios físicos y la existencia de actividades afines a los intereses de los alumnos.

Convenio General de Colaboración ITSM – HOSPITAL GENERAL VILLA BENITO JUAREZ

- e) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con el sector en la medida de su disponibilidad técnica y financiera.
- f) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios de capacitación.
- g) Intercambio de experiencias de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- h) Participación de personal en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- i) Aquellos otros que determinen “LAS PARTES”.



TERCERA:

COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Acuerdo el “HOSPITAL” se compromete a lo siguiente:

- a) Promover la participación de su personal, en el desarrollo de conferencias, pláticas y/o capacitaciones.
- b) Asesorar, apoyar y colaborar, en el desarrollo de las actividades que solicite el “ITSM”, dentro del contexto de este documento.
- c) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado que oferte el “ITSM”, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover el desarrollo de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadías y demás mecanismos que fomenten la transferencia de conocimiento y la profesionalización de los estudiantes del “ITSM”
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo del servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadías que realicen los estudiantes del “ITSM” en el “HOSPITAL”.



Para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo el “ITSM” se compromete a lo siguiente:

Convenio General de Colaboración ITSM – HOSPITAL GENERAL VILLA BENITO JUAREZ

- a) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal académico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- b) Organizar e impartir cursos específicos y actualización profesional en aquellas áreas de interés para el “HOSPITAL”, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- c) Prestar servicios de asesoría, capacitación, desarrollo de investigaciones sociales, científicas y todas aquellas que se deriven de las peticiones del “HOSPITAL”, previo acuerdo específico en el contexto de este documento.
- d) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadias en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas del “HOSPITAL”.
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo con el calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo con el “HOSPITAL”.
- f) Difundir con el “HOSPITAL” la oferta educativa de licenciatura, posgrado, educación continua o servicios especializados.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta del objeto del presente acuerdo.
- b) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo, cuáles son los derechos de cada una de “LAS PARTES” respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- c) Identificar los campos y proyectos de investigación que sean del interés común.
- d) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de interés para “LAS PARTES”.
- e) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- f) Fomentar los programas de capacitación del personal, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de “LAS PARTES”.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante su servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o estadias.

- h) Informar y difundir los resultados y aplicaciones realizadas de las investigaciones y los estudios.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **"LAS PARTES"**.



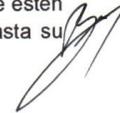
SEXTA: RELACIÓN LABORAL

- a) El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del programa derivado de este Acuerdo General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se creará ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo entre el personal comisionado por el **"HOSPITAL"** con el **"ITSM"**, ni el de ésta con aquella.
- b) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"HOSPITAL"**, ni con el **"ITSM"**.
- c) El personal que participe en proyectos amparados por este Acuerdo, deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- "LAS PARTES"** convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, quedando sus derechos a salvo, sin que los mismos pudiesen hacer valer en contra de la **"HOSPITAL"** o en contra del **"ITSM"**, respectivamente.
- 

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y lo estará hasta el mes de Octubre de 2023, a menos que una de **"LAS PARTES"** comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación, su intención de concluirlo de forma anticipada.

Para el caso de terminación, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.



OCTAVA: MONTO FINANCIERO

"LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente Acuerdo son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y los gastos financieros que se generen.



NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades institucionales y académicas, en la medida que no se contravengan derechos de propiedad intelectual o la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo y la legislación de la materia.



DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causas de terminación anticipada del presente Acuerdo General de Colaboración, las siguientes:

- a) Si la contraparte incurre en alguna violación o en el incumplimiento del objeto, términos y condiciones.
- b) Por acuerdo mutuo de “LAS PARTES”; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:



- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;



Convenio General de Colaboración ITSM – HOSPITAL GENERAL VILLA BENITO JUAREZ

i. Explosiones.

**DÉCIMA
TERCERA:**

INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS

NO PREVISTOS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de "LAS PARTES" para buscar la solución.

**DÉCIMA
CUARTA:**

MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Acuerdo Modificatorio correspondiente, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

**DECIMA
QUINTA:**

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN CASO

DE CONTROVERSIA

En el supuesto que la exista controversia derivada de diferencias de cualquier tipo para el cumplimiento de este Acuerdo "LAS PARTES" convienen en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Convenio General de Colaboración ITSM – HOSPITAL GENERAL VILLA BENITO JUAREZ

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en el municipio de Macuspana, Tabasco, a los 18 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

POR EL “HOSPITAL”

Dr. Roberto Carlos Hernández Armenta
Director del Hospital General de Villa Benito
Juárez, Macuspana

POR EL “ITSM”

M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña
Director General del Instituto Tecnológico
Superior de Macuspana